

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

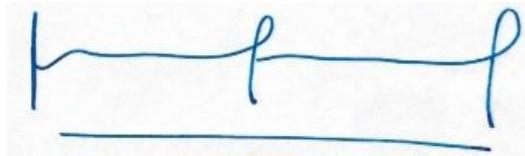
Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210025500
PROCESO: DISPOSICIONES ESPECIALES PARALA
EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: ROBINSON RUEDA PALOMO

Advirtiéndose que se incurrió en error auto mandamiento de pago de fecha 7 de abril de 2021, dando aplicación al artículo 286 C.G. Del P., corrige el numeral quinto de la citada providencia, toda vez que se indicó erradamente el segundo apellido del demandado, el cual quedará así: *“QUINTO: ORDENAR el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50S 40717272, de propiedad del convocado ROBINSON RUEDA PALOMO. Oficiese.”*

Al momento de notificar al extremo pasivo, notifíquesele esta providencia junto con la que se corrige.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLSE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Valero P.', with a horizontal line underneath.

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ